



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a despacho de la Juez el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario correr traslado a las partes del dictamen pericial elaborado. Sirvase proveer.

Yotoco, 14 de octubre de 2021.

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria.

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE  
DOMINIO  
DEMANDANTE: AGROTRINIDAD S.A. SOCIEDAD CIVIL.  
DEMANDADOS: FRANCISCO JOSE TASCON ECHEVERRY/OTROS Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICACION: 76-890-40-89-001-2019-00097-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 304**

El perito designado, DIEGO LEYES DÍAZ, rindió el experticio solicitado sobre el bien objeto del proceso (archivo 15 a 18, expediente electrónico). Por ello, el Juzgado,

**RESUELVE.**

**Primero.** Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres días, el dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ, para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP. Los honorarios<sup>1</sup> del perito serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

*Emerson G. Álvarez Montaña*  
**EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA**

<sup>1</sup> Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 081

15 DE OCTUBRE DE 2021

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO  
Secretaria

c.l.f.n.